



CUT: 119131-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0039-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

Rupa-Rupa, 27 de febrero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 119131-2024, tramitado por el señor Juvenal Morales De La O, identificado con DNI N° 45217339, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos;

Que, visto el Expediente el señor Juvenal Morales De La O, identificado con DNI N° 45217339, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Palo Grande;

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 28.11.2024, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0054-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 30 de enero del 2025, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0033-2025-ANA-AAA.H/FTD, con fecha 06 de febrero del 2025, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0017-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA-U\_ALATM3, de fecha 16 de febrero de 2025, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De la evaluación técnica realizada se concluye que es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica, a favor del señor Juvenal Morales De La O, identificado con DNI N° 45217339, de la quebrada Palo Grande, ubicado en el caserío Alto Azul, distrito La Morada, provincia Marañón, región Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

<b>Nombre del Titular</b>	Juvenal Morales De La O						DNI N° : 45217339						
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola						
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Palo Grande						
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m <sup>3</sup> )	Mensualizado (m <sup>3</sup> )											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	24,431.34	2,038.14	2,028.25	2,039.60	2,035.53	2,039.14	2,035.04	2,038.27	2,037.01	2,033.06	2,036.86	2,033.08	2,037.36
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>			<b>Punto de Captación</b>			<b>Punto de Entrega</b>			<b>Punto de Devolución</b>			
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia			Marañón			Marañón			Marañón		
		Distrito			La Morada			La Morada			La Morada		
		Localidad			Alto Azul			Alto Azul			Alto Azul		
	Geográfica	Este (m)			358 581			358 555			358 526		
		Norte (m)			9 017 225			9 017 413			9 017 432		
		Altitud (m s. n. m.)			804			775			775		
Datum			WGS84			WGS84			WGS84				
Zona			18S			18S			18S				
<b>Unidad Operativa</b>	Sin Nombre						<b>Categoría Productiva</b>		AREL				

Que, de conformidad con el INFORME TECNICO N° 0017-2025-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA-U\_ALATM3, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AREL), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada Palo Grande, por un volumen anual de hasta 24,431.34 (m<sup>3</sup>/año), para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

<b>Nombre del Titular</b>	Juvenal Morales De La O						DNI N° : 45217339						
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo						Tipo de uso : Acuícola						
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Quebrada						Nombre : Palo Grande						
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m <sup>3</sup> )	Mensualizado (m <sup>3</sup> )											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	24,431.34	2,038.14	2,028.25	2,039.60	2,035.53	2,039.14	2,035.04	2,038.27	2,037.01	2,033.06	2,036.86	2,033.08	2,037.36
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>			<b>Punto de Captación</b>			<b>Punto de Entrega</b>			<b>Punto de Devolución</b>			
	Política	Departamento			Huánuco			Huánuco			Huánuco		
		Provincia			Marañón			Marañón			Marañón		
		Distrito			La Morada			La Morada			La Morada		
		Localidad			Alto Azul			Alto Azul			Alto Azul		
	Geográfica	Este (m)			358 581			358 555			358 526		
		Norte (m)			9 017 225			9 017 413			9 017 432		
		Altitud (m s. n. m.)			804			775			775		
Datum			WGS84			WGS84			WGS84				
Zona			18S			18S			18S				
<b>Unidad Operativa</b>	Sin Nombre						<b>Categoría Productiva</b>		AREL				

**Artículo 2°.-** ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 3°.-** PRECISAR que la presente Resolución Administrativa, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

**Artículo 4°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Juvenal Morales De La O, identificado con DNI N° 45217339, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA